

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Castelo Shoes Ibérica, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.258/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial en sustitución del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.292 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Adriana Martínez Grandío Louzao, contra la empresa “Domínium Computer Brokers, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 621 de 2009

En nombre de Su Majestad el Rey.—En Madrid, a 23 de diciembre de 2009.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Adriana Martínez Grandío Louzao, contra “Domínium Computer Brokers, Sociedad Anónima”, con citación del Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro nulo el despido del actor, condenando a la empresa a que lo readmita en su mismo puesto de trabajo e iguales condiciones, abonándole en todo caso los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de sentencia a razón de 35,70 euros diarios.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 150,25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2503 en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), en la calle Orense, número 19, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Domínium Computer Brokers, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.253/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.358 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Israel Dorado Fernández y don Wilmar Piedrahita Llano, contra don Jorge Joaquín Picazo Real, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 1 de 2010

En nombre de Su Majestad el Rey.—En Madrid, a 4 de enero de 2010.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Israel Dorado Fernández y don Wilmar Piedrahita Llano, contra don Jorge Joaquín Picazo Real, con citación del Fondo de Garantía Salarial, debo absolver y absuelvo a la parte demandada de los pedimentos de los actores.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 150,25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2503 en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), en la calle Orense, número 19, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Jorge Joaquín Picazo Real, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.215/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Beatriz Sainz Rozas García, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.878 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Ángel Caballero Gómez, don José David Cabezuelo Sánchez, doña María Jesús Calvo Martín, doña Marta Cespedosa Medina, doña Cristina Porras Delgado, don Benedicto Delgado Andrés, don José Luis Espejel Toribio, doña María Teresa Pascual González, y doña Clara Eugenia Rodríguez Ramírez, contra la empresa “Tep Ingenieros, Sociedad Limitada Profesional”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 5 de 2010

En Madrid, a 12 de enero de 2010.—Doña Rosario Hernández Hernández, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 6 bis de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre despido, estre partes: de una, y como demandante, don Antonio Ángel Caballero Gómez, don José David Cabezuelo Sánchez, doña María Jesús Calvo Martín, doña Marta Cespedosa Medina, doña Cristina Porras Delgado, don Benedicto Delgado Andrés, don José Luis Espejel Toribio, doña María Teresa Pascual González, y doña Clara Eugenia Rodríguez Ramírez, representados por don José Ignacio Montejo Uriol, colegiado número 11.935, y de otra, como demandados, “Tep Ingenieros, Sociedad Limitada Profesional”, y Fondo de Garantía Salarial, no compareciendo pese a estar citados en legal forma, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Antonio Ángel Caballero Gómez, don José David Cabezuelo Sánchez, doña María Jesús Calvo Martín, doña Marta Cespedosa Medina, don Benedicto Delgado Andrés, don José Luis Espejel Toribio, doña María Teresa Pascual González, doña Cristina Porras Delgado y doña Clara Eugenia Rodríguez Ramírez, contra “Tep Ingenieros, Sociedad Limitada Profesional”, debo declarar y declaro improcedente el despido de dichos trabajadores, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración, con todas las consecuencias inherentes a la misma.

Y, declarando al tiempo la extinción de la relación laboral que vinculaba a los litigantes, condeno a la demandada a que en el plazo de cinco días computados desde la fecha de notificación de la presente resolución, indemnice a los trabajadores en las siguientes cantidades: